

DJ/DP-ADN/053/2021.

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION DJOCT/JCTA-COL/220/2018** que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra la asociación civil denominada **"HOGAR DEL NIÑO DESPROTEGIDO SAN ISIDRO"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por su Representante legal la **C. María Guadalupe Ramos Beas**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

#### DECLARACIONES

**Declara "El Organismo" que:**

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Que La **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, Ostenta El Cargo De Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, expedido el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

**Declara "La Asociación" que:**

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 3,701 tres mil setecientos uno, pasada ante la fe del Notario Público número 01 uno del municipio de El Grullo, Estado de Jalisco, **Lic. Gildardo González Corona**, el día 16 dieciséis de octubre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto proporcionar a los niños desprotegidos la atención adecuada para su formación y desarrollo integral en la casa hogar en donde se proporcionen los cuidados necesarios hasta cumplir la mayoría de edad.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 01 uno de la Prolongación J Ma. Martínez, 200 metros carreteros, en Autlán, Jalisco.

1 de 3.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y HOGARES DEL NIÑO DESPROTEGIDO SAN ISIDRO A.C. DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018 IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJOCT/JCTA-COL/220/2018

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México  
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-ADN/053/2021.

III.- Su apoderado **María Guadalupe Ramos Beas**, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública numero 11,604 once mil seiscientos cuatro de fecha 23 viernes de enero de 2018 dos mil dieciocho y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **HND961016BY6**.

V.- Cuenta con la clave única **1.055** de autorización registro y anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social para fungir como asociación civil o fundación con carácter de Institución asistencial privada (IAP) de conformidad con los art. 55 fracción X, 62 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII, 92 y 93 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y el artículo 173 y 192 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**Declaran las partes que:**

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**UNICA.-** manifiestan ambas partes que comparecen a la suscripción de la presente adenda a efecto de modificar la cláusula **segunda del convenio de colaboración celebrada el 08 ocho de octubre 2018 dos mil dieciocho, con registro DJOCT/JCTA-COL/220/2018**, en los términos que a continuación de anotan:

**(INSERTO ORIGINAL DE LA CLAUSULA)**

**SEGUNDA.-** "La Asociación" se obliga a entregar a "El Organismo", un recibo deducible de impuestos por la aportación de **\$1,500.00 (mil quinientos pesos 100/00 M.N.)** mensuales por cada pupilo, lo cual cubrirá la permanencia de los pupilos que fueron previamente derivados a "La Asociación" durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria **FEZOL** En correlación "La Institución" deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

2 de 3.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y HOGARES DEL NIÑO DESPROTEGIDO SAN ISIDRO A.C. DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018 IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJOCT/JCTA-COL/220/2018

DJ/DP-ADN/053/2021.

Así mismo ambas partes, acuerdan que en caso de que los pupilos tuvieran que egresar de la casa hogar por causas justificadas, antes del vencimiento del presente instrumento, "El Organismo" no tendrá la obligación de pago, a que se refiere el párrafo anterior sino a pagar únicamente lo proporcional al tiempo en que estuvo albergado el pupilo, dándose así por concluido anticipadamente el presente instrumento.

**(DEBIENDO DECIR)**

**SEGUNDA.- "La Asociación"** se obliga a entregar a "El Organismo", un recibo deducible de impuestos por la aportación de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 100/00 M.N.)** mensuales por cada pupilo, lo cual cubrirá la permanencia de los pupilos de "El Organismo" previamente derivados a "La Asociación" Cantidad que será pagada a partir del mes de abril y hasta el 30 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria **FEB013 3 221**

correlación "La Institución" deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Así mismo ambas partes, acuerdan que en caso de que los pupilos tuvieran que egresar de la casa hogar por causas justificadas, antes del vencimiento del presente instrumento, "El Organismo" no tendrá la obligación de pago, a que se refiere el párrafo anterior sino a pagar únicamente lo proporcional al tiempo en que estuvo albergado el pupilo, dándose así por concluido anticipadamente el presente instrumento.

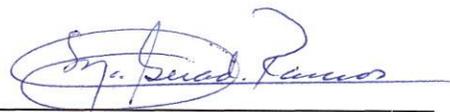
AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU LIBRE VOLUNTAD HA QUEDADO TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO QUE PUDIERA NULIFICAR LO TODO O EN PARTE, POR LO QUE, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN ALCANCE Y AL MARGEN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 01 DE ABRIL DE 2021.

Por "El Organismo"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General

Por "La Asociación"



C. María Guadalupe Ramos Beas  
Representante Legal

SOULUDSa ^æ a} d • Å ^) ^!æ • EA  
]!| 885) EA +!{ ææ) &| } æ^} &æEA  
!^•^!çææE

FEB013 3 221 ÅC ^) æOæ &ææDÅ ^Å  
&| } +!{ ææ&| } Å|Å ^æ a} d Å  
ã & æ ..ã [ Å &æ| Åæ&æ) ÅCæ ^Å| • Å  
SOULUDÅ [! Åææ • Å ^Å) Åæ Å ^!{ } æ  
æ^} çææ| EA

